



IESS
INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

76567

RS

IESS-JC-PCF-2017-42770576/03



SEÑOR.

INTENDENTE DE COMPAÑÍAS VALORES Y SEGUROS

Ciudad.-

De mis consideraciones:

Mediante auto de archivo emitido el **19 de diciembre del 2017, a las 09h05.-** que se adjunta, se ha ordenado oficiar a Ud., dentro del Juicio Coactivo No. **42770576-2016-PCF**, seguido contra: **MAGNASERVI S.A.**, con RUC No. **0991382828001** y solidariamente contra su representante legal **MIRANDA DAVILA ILEANA MERCEDES** con Cedula de identidad No. **0908743917** y su presidente **MIRANDA DAVILA LEONARDO DANIEL**, con cedula de ciudadanía No. **0908743966**, para que se levante la prohibición de transferencia de las acciones o participaciones de la compañía antes descrita.

La información deberá ser remitida a la calle Víctor Manuel Rendón No. 301 entre Pedro Carbo y Gral. Córdova, Piso 02, Oficina 02.

Particular que comunico para los fines legales pertinentes.

Atte.

Abg. Pablo Cando Flores.
Secretario de Coactiva del IESS

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

29 ENE 2018

RECIBIDO

13:15

JAM



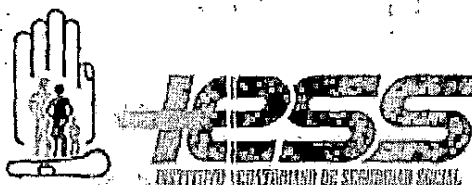
SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEC
RECIBID

22 ENE 2018

Sra. Ximena Frugone
C.A.U. - GYE

**Renovar para actuar,
actuar para servir**

Al contestar esta notificación le agradeceré hacerlo al Abg. Pablo Cando Flores, en la calle Víctor Manuel Rendón No. 301 entre Pedro Carbo y Gral. Córdova, Piso 02, Oficina 02. Telf. 04-6033233. Correo Electrónico ab.pablocando@gmail.com.



JUICIO No. 42770576-2016-PCF

COACTIVADO: MAGNASERVI S.A.

Guayaquil, 19 de diciembre del 2017, a las 09h05.-

VISTOS: Avoco conocimientos en virtud de la acción de personal No. SDNGTH-2017-07349, de fecha 24 de julio del 2017, suscrita por el Subdirector Nacional de Gestión de Talento Humano, en la cual me designa como Director Provincial del IESS - Guayas y a la vez Juez de Coactiva; y en el ejercicio de la jurisdicción coactiva de que se haya investido el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, por el cual se prosigue con el presente juicio coactivo seguido en contra **MAGNASERVI S.A.**, con **RUC No. 0991382828001**, en virtud de aquello ordeno ratificar al Abogado Pablo Cando Flores, para que siga actuando como secretario dentro de este proceso. Dispongo que se incorpore a los autos la Liquidación del Título de Crédito No. **42770576**, mediante comprobante de pago No. 433058; donde se certifica que **MAGNASERVI S.A.**, con **RUC No. 0991382828001** y solidariamente contra su representante legal **MIRANDA DAVILA ILEANA MERCEDES** con Cedula de identidad No. **0908743917** y su presidente **MIRANDA DAVILA LEONARDO DANIEL**, con cedula de ciudadanía No. **0908743966**, cancelaron la cantidad de **USD. \$ 3269.98 (TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 98/100)**; por concepto de Pago del Título de Crédito No. **42770576**.- En lo principal toda vez que se han cancelado las obligaciones patronales, materia del presente juicio coactivo; tal y como consta de autos se ordena el levantamiento de todas las medidas cautelares impuestas en el presente juicio coactivo; ofíciase sobre el particular a las Entidades notificadas, a fin de que se anulen sus efectos, esto es a las siguientes instituciones: Superintendencia Compañías, para que levante la prohibición de enajenación o cesión de acciones, participaciones, derechos de beneficios respecto de fideicomiso y derechos fiduciarios existente Seguros y Valores, Ministerio Del Trabajo, levante la prohibición de ejercer cargo, función o dignidad en el sector Público, Comisión de Tránsito del Ecuador, a fin de que procedan con el levantamiento a la prohibición de enajenar de todos los vehículos del coactivado. De igual manera, se ordena el levantamiento de la retención de los valores que se encuentran depositados a nombre de los coactivados **MAGNASERVI S.A.**, con **RUC No. 0991382828001** y solidariamente contra su representante legal **MIRANDA DAVILA ILEANA MERCEDES** con Cedula de identidad No. **0908743917** y su presidente **MIRANDA DAVILA LEONARDO DANIEL**, con cedula de ciudadanía No. **0908743966** en alguna institución bancaria o financiera del país, tal y como se lo ordenó en providencias de ley que antecede.- Por lo cual se ordenó oficiar a la Superintendencia de Bancos y Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, para que proceda a notificar en el sentido indicado a las diversas instituciones bancarias y financieras del país.- Hecho lo anterior, archívese el presente juicio coactivo.- **NOTIFIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.**- *PCF*

Dr. Jefferson F. Gallardo León
Dr. Jefferson F. Gallardo León
Juez de Coactivas del IESS

Lo certifico.-

Abg. Pablo Cando Flores
Abg. Pablo Cando Flores
Secretario de Coactiva del IESS



**Renovar para actuar,
actuar para servir**

Al contestar esta notificación le agradeceré hacerlo al Abg. Pablo Cando Flores, en la calle Víctor Manuel Rendón No. 301 entre Pedro Carbo y Grz., Córdova, Piso 02, Oficina 02. Telf. 04-6033133. Correo Electrónico ab.pablocando@gmail.com.